

RESOLUCIÓN No. 004
(Julio 8 de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN ABIERTA
No. INT-001-2026

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E
INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.**,. Autoriza al director ejecutivo según **ARTICULO 31:** a la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin limite de cuantía, **ARTICULO 33: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y Se dictan -otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que bs ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo 10 contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales"
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías". cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías — SGR, norma



que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021 , la cual derogó todas las disposiciones que le contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012 con excepción de las de los artículos 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad "dé los procedimientos administrativos que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de regir a partir del 01 de enero de 2021.
- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías
- g) Que mediante **ACTO ADMINISTRATIVO SGR 001-2026 del 9 de junio de 2026**, el Alcalde del Municipio del Peñón, Bolívar, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 del 2020, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN"**, identificado con código **BPIN 2026132680001**, por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.290.584)**". Así mismo, mediante los Artículos Segundo y Tercero del precitado Acto Administrativo, se designó, de manera directa a **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGÉTICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL** como entidad pública ejecutora encargada de adelantar la gestión contractual de obra y interventoría para dicho proyecto.
- h) Que **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGÉTICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL**, fue notificado oficial y formalmente por parte de la Alcaldía Municipal "de el PEÑÓN, Departamento de BOLÍVAR, de la designación efectuada en su favor mediante **oficio fechado del 9 de junio de 2026**, como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra y la interventoría para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO**



DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN",
identificado con código **BPIN 2026132680001**,.

- i) Que, en virtud de la designación efectuada, **EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL**, aceptó de manera expresa y formal la calidad de entidad pública ejecutora para el proyecto denominado **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN”**, identificado con código **BPIN 2026132680001**.
- j) Asumiendo la competencia y responsabilidad integral de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de la obra, así como la obligación imperativa de hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, en estricto cumplimiento de la Ley 2056 de 2020.
- k) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 20 del decreto 1821 del 2020, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: l) **1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección,** 2. el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. (...).
- l) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 20 del decreto 1821 del 2020 del citado decreto, establece que: la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020(“...”
- m) Que el artículo 1.2.1.2.16 del párrafo transitorio 20 del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021, determina que: estableció el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de aquellos proyectos de inversión cuyo término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados se encontraba transcurriendo a 31 de diciembre de 2020, sin hacer mención de las asignaciones de que tratan los artículos 54 y 57 de la Ley 2056 de 2020, razón por la cual es necesario realizar la precisión normativa señalando que las entidades designadas ejecutoras serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión(“...”).
- n) Que el Director ejecutivo de **EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E**



INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL. expidió el documento de certificación mediante el cual acredita y certifica que el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2026132680001**, CUMPLE a cabalidad con los requisitos previos exigidos al inicio de la ejecución, dando estricto cumplimiento al plazo y los presupuestos normativos establecidos .

- o) Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por artículo 30 del Decreto 1544 de 2017, determina que: Los proyectos aprobados por los Órganos colegiados de administración y decisión requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Rectoría del Sistema del Sistema General de Regalías. La certificación -del cumplimiento. De los requisitos previos al inicio de la ejecución será responsabilidad de la secretaria técnica del Órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR. Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto el ejecutor no ha cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la secretaria técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados (...) vale aclarar que el cumplimiento de requisitos previos de inicio se establecerán como se determina en el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2 del decreto 1821 del 2020, modificado por el decreto 1142 del 2021.
- p) Que el director ejecutivo de **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar **ORDEN DE APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN, "SELECCIÓN ABIERTA No, INT-001-2026"** del proyecto identificado con el código **BPIN 2026132680001** para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.290.584)**. INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS gravámenes a que acuerdo con la clase de contrato.
- q) Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.**, requiere contratar el proyecto cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN"**, identificado con código **BPIN 2026132680001**.
- r) Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.**, cuenta con los



correspondientes estudios de oportunidad Y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

- s) Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no están sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- t) Que **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL** es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política. artículo 96 de la Ley 489 de 1998. con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y Sus respectivos territorios.
- u) Que el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.**, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Resolución No. 001 del 13 de enero del 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- v) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es:

SELECCIÓN ABIERTA: Es el proceso en el que puede presentar oferta cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con las condiciones habilitantes, aplicando criterios objetivos de selección dispuestos por LA EMPRESA en los Términos de Referencia.

Se acudirá a la modalidad en los siguientes casos:

- a. Cuando no se den los supuestos descritos en las otras Modalidades de Selección.
- b. Cuando se determine en los Documentos Previos la conveniencia de la apertura del procedimiento de Selección abierta, aun cuando se configuren algunos de los supuestos previstos en las otras Modalidades de Selección.

ARTÍCULO 25.- TRÁMITE DE LA SELECCIÓN ABIERTA: Una vez se determine la aplicación de esta Modalidad de Selección, se convocará públicamente a participar, a nivel internacional,



nacional, regional o local, a personas indeterminadas, mediante la página web o medios de publicación oficiales que LA EMPRESA determine para tal fin, por el término que indiquen los Términos de Referencia, de acuerdo al objeto a contratarse.

En los Términos de Referencia se podrá limitar el número de participantes en la Selección abierta de acuerdo a las necesidades de LA EMPRESA, expuestas en el Documento Previo, caso en el cual mediante audiencia se podrá realizar sorteo de oferentes de acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia.

- w) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.
- x) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- y) Que el cronograma del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE AVISO	8 de Julio de 2026	https://fonrecol.org/
PUBLICACION DE LA INVITACIÓN Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	14 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	16 de julio de 2026 hasta las 6:00 pm	Desde el correo electrónico de los oferente al correo de la entidad https://fonrecol.org/ o Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	17 de julio de 2026 hasta las 6:00 pm	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA	21 de julio de 2026 hasta las 06:00 pm	Correo electrónico de la entidad fonrecol@outlook.com o Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar.
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	22 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/ . Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar..
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	23 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACION	23 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/



RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	24 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN	27 de Julio de 2026	Página web de la entidad https://fonrecol.org/
ADJUDICACIÓN	28 de Julio de 2026	Oficina juridica Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar.
PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación	Oficina juridica Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar.
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato	Oficina juridica Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar. https://fonrecol.org/
PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS	Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato	Oficina juridica Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar. https://fonrecol.org/ fonrecol@outlook.com
PLAZO PARA APROBACIÓN DE GARANTIAS	Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato	Oficina juridica Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria Valledupar – Cesar. https://fonrecol.org/

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL** ubicada en la carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria oficina jurídica del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL** ubicado en Valledupar — Cesar, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

- z) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fonrecol.org//> el día 08 de Julio de 2026 a fin de que los participantes del banco de oferentes presentes sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL**



DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., Carrera 12A # 3- 75 barrio La plegaria segundo piso oficina juridica del FONDO MIXTO ubicado en Valledupar. — Cesar, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes y 8:00 A.M. 12 A.M los sábados.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese dar apertura al proceso de "INVITACIÓN SELECCIÓN ABIERTA No. INT-001-2026, a partir del catorce (14) de Julio de 2026. en FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN", identificado con código BPIN 2026132680001, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.290.584).INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS* EN GENERAL TODOS los gravámenes que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar- Cesar a los OCHO (8) días del mes de Julio de 2026

Cordialmente,



JORGE LUIS GONZALEZ REYES
CC 1.085.036.478
RL FONRECOL
NIT: 901.899.186-8



3017551067



FONRECOL@OUTLOOK.COM



CRA 12A No. 3-75 LA PLEGARIA